Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO.

Acuerdo } En la Villa de Abaran a ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y quattro: Los Señores Alcaldes, Regidores, Diputados, Pror. Sindico y Personero, estando juntos y embista de lo que resulta de las dilig.s precedentes, Postura que haze el maest.o Joaquin Sanchez vecino de la Villa de Elche, y con intelig.a del diseño que ha formado constandole a esta villa su adbilidad, y confiando, en que mejor que otro hara la obra de la Casa Capitular que comprehende, la Carzel, Carnizeria, Meson, Sala, y Granero del Posito, y que no puede dilatarse por la urgencia, y necesidad que hay de estas oficinas publicas, y precisas; Acordaron comparezer a dicho maestro, y habiendo concurrido, y oydo quanto ha tenido que decir, y considerando que no hay otro Postor, y de consiguiente, que aunq.e se haga pp.co remate ha de quedar a fabor del suso dho. se le ha persuadido para que haga la equidad que le parezca combeniente, y que quede la obra en terminos de utilidad a esta villa, sin perjuicio de dicho maestro, se conforma en q.e la hara perfectamente en la cantidad de nuebe mil r.s sin embargo de su Postura siempre q.e se considere por la villa el perjuicio si lo tubiese el mismo maestro para su sanarselo, supuesta la buena fe con q.e procede. En cuyos terminos quedan